

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL SUBUNIDAD DE BIENES

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2010-84398

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia, a los Veintisiete días (27) días del mes de Agosto de dos mil Diecinueve (2019). siendo las (09:00 horas), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 16 y delegados del Fondo de reparación a las víctimas, nos hicimós presentes en el inmueble de dos plantas ubicado en la Calle 50 # 45 - 05, Barrio Pueblo Nuevo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, dentro del trámite de la referencia, en donde se EMBARGO, SUSPENSIÓN decretó DEL PODER DISPOSITIVO SECUESTRO, sobre el 100% del inmueble con folio de matrícula N° 034-53057; La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del topógrafo LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II y P.T CRISTIAN DAVID IBARRA GARCIA, adscrito al Grupo de Justicia Transicional – Dijin

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, se hace presente el Doctor HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con CC 86.013.235, quien funge como administrador de bienes y JUAN CAMILO LEON CRUZ identificado con CC 80.664.470, técnico Topógrafo.

La diligencia fue atendida en relación con el primer piso por el señor JHON JAIRO GOMEZ DIAZ, identificado con CC 1.038.106.324, quien manifestó ser el propietario del establecimiento de comercio CREDITOS GOMEZ; mientras que el segundo piso donde funciona el HOTEL DON JUAN, la diligencia fue



atendida por el señor RAFAEL ESPITIA MONTERROSA, identificado con C.C. 1.041.266.559.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia, Teniendo en cuenta el informe de Investigador de Campo # 9 227853 de fecha 12 de Noviembre, suscritos por el Técnico de Investigador EDUAR ALONSO PACHECO GAMA, elaborado dentro de las labores de alistamiento y con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Victimas:

UBICACIÓN: Municipio de San Pedro de Urabá – en la Calle 50 # 45 - 05, Barrio Pueblo Nuevo.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PREDIOS:

1.-) INMUEBLE DE DOS PLANTAS:

MATRICULA INMOBILIARIA: 034-53057

CEDULA CATASTRAL: 665-1-001-010-0008-00008-0000-00000

AREA: Área total del Lote 259.1400 - Área construida 528.46 m²

LINDEROS:

POR EL NORTE: Con el predio con Cedula Catastral N° 6651001010000800007

POR EL SUR: Con el predio Cedula Catastral Nº 6651001010000800006

POR EL ORIENTE: Con el predio Cedula Catastral N° 6651001010000800005

Por el Occidente: Con la calle 50.

CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

El predio fue construido al parecer sobre una placa en concreto, tiene un andén de un acho de 0.8 metros aproximadamente, el cerramiento de la construcción es en bloque cocido, pañetado y pintado, vigas y columnas en varilla y concreto.



de color de la fachada, blanco primer piso y naranja en segundo piso. La fachada está formada una puerta de acceso que conduce al hotel DON JUA, ubicado en el segundo piso, y dos cortinas metálicas que son el ingreso al local del primer piso. Al primer piso se ingresa por dos cortinas metálicas, al costado izquierdo se observa una cabina de atención al público de manera provisional, hecha en madera y vidrio, detrás de esta se observó el baño, que está construido debajo de las escaleras de acceso al segundo piso, al fondo se apreció un a pared que divide la bodega en dos, al fondo costado izquierdo, se observó una pequeña construcción, con puerta, que es usada como bodega del hotel, frente a la cabina de atención al público existe un espacio cerrado, con puerta que fue acondicionado para una cocina pero al momento de la diligencia es usado como bodega, los pisos son: un sector en cerámica anti deslizante, otro en cerámica, otro en cemento afinado y esmaltado y otro en cemento afinado, la cubierta es la placa en concreto del segundo piso.

El Ingreso al segundo piso (Hotel), está ubicado el costado izquierdo de la construcción, una vez en el hotel se pudo verificar que esté consta de: 14 habitaciones, todas con ventilador y 10 de ellas con aire acondicionado, de las 14 habitaciones, 11 tienen de a una sola cama, dos habitaciones (la 1 y3), tienen dos camas y la habitación 11 tiene tres camas, todas las habitaciones tienen baño privado, las puertas de los baños son: dos baños en aluminio color café, once puertas en aluminio color blanco y con acrílico color verde, y una en madera, además hay otro baño que es el social y la puerta es en madera, una bodega para elementos del hotel, bodega para herramientas, un balcón ubicado al frente del hotel, área de la recepción, zona de lavandería, área donde se encuentra caja fuerte. Las ventanas y puertas internas de las habitaciones son en madera, los pisos del pasillo, habitaciones, áreas sociales, se encuentran enchapados en cerámica jaspeada color café, pisos de baños enchapados color claro, hasta ¾ de pared, la cubierta de la construcción es en cemento asbesto, sobre entramado en madera y cubierto con machimbre en madera.

Es de anotar que lo referido en la presente acta fue corroborado por el técnico Investigado LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, servidor de Policía Judicial adscrito al Grupo de Bienes de Justicia Transicional Bogotá D.C.

DESTINACION ACTUAL DEL INMUEBLE

En el primer piso se ubica un local comercial donde funciona el establecimiento de comercio CREDITOS GOMEZ, propiedad del señor JHON JAIRO GOMEZ DIAZ, quien manifestó que se encuentra en cálida de arrendatario del inmueble,



mientras que en el segundo piso funciona el HOTEL DON JUAN, propiedad de la señora SANDRA CECILIA CORREA.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el 100% del inmueble con folio de matrícula N° 034-53057, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE al FONDO PARA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representados en esta diligencia por los doctores HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA y ALEXANDER OTALVARO AGUILERA quienes en nombre y representación de dicha entidad manifiestan lo siguiente:

El inmueble objeto de secuestro se encuentra en buen estado de conservación para su uso y destinación habitacional y comercial, a la fecha en dicho predio se desarrollan actividades comerciales, así; en el primer piso funciona un local comercial de venta de muebles denominado "CREDITOS GOMEZ", este piso fue tomado en arriendo por el señor JHON JAIRO GOMEZ DIAZ, quien paga una mensualidad por concepto de arriendo a la señora Sandra Cecilia Correa. En el segundo piso funciona un hotel denominado "DON JUAN" el cual es administrado por la señora Sandra Cecilia Correa, quien manifiesta ser la esposa del actual propietario del inmueble (fallecido). Ahora bien, teniendo en cuenta que la señora Sandra Cecilia Correa, no se encontraba en la ciudad y no pudo hacer presencia en la diligencia de secuestro del mencionado predio, se procedió a contactarla telefónicamente para manifestarle respecto del procedimiento que se estaba realizando. Así las cosas, se le puso en conocimiento que el Fondo para la Reparación de las Víctimas-Unidad para las Víctimas, a partir de la suscripción de la presente acta de secuestro, tendría bajo su custodia y administración el predio objeto de esta diligencia y que en el marco de sus competencias, le entregaría bajo la figura de comodato precario contemplado en la resolución 702 de 2018 y por un término de treinta (30) días el segundo piso del inmueble, lo anterior, con el fin de continuar con su actividad comercial que no es más que el funcionamiento del hotel denominado "DON JUAN", paso a seguir, la señora Sandra Cecilia Correa acepta se le entregué en comodato precario el predio y adicionalmente por parte del Fondo para la Reparación de las Víctimas se le informó que el predio lo podía tomar en arriendo a lo cual la señora Correa manifestó su interés en iniciar los trámites pertinentes para hacer un contrato de arrendamiento con el Fondo.

Frente al primer piso, se le informó al señor JHON JAIRO GOMEZ DIAZ que se le entregaría bajo la figura de comodato precario contemplado en la resolución



Frente al primer piso, se le informó al señor JHON JAIRO GOMEZ DIAZ que se le entregaría bajo la figura de comodato precario contemplado en la resolución 702 de 2018 y por un término de treinta (30) días el primer piso del inmueble, lo anterior, con el fin de continuar con su actividad comercial que no es más que el funcionamiento del local comercial "CREDITOS GOMEZ", paso a seguir, el señor GOMEZ acepta se le entregué en comodato precario el predio y adicionalmente por parte del Fondo para la Reparación de las Víctimas se le informó que el predio lo podía tomar en arriendo a lo cual manifestó su interés en iniciar los trámites pertinentes para hacer un contrato de arrendamiento con el Fondo.

Adicionalmente, se tomó registro fotográfico del predio y de las facturas de servicios públicos, así como de recibo de impuestos del predio. Adicional a ello, se hizo entrega del formato formulario de arrendamiento a los comodatarios y se les explicó el trámite y los requisitos necesarios para la firma del contrato de arrendamiento.

A tal efecto, procede el Despacho hacer entrega material del inmueble atrás referido de conformidad a esta acta y a las observaciones y salvedades realizadas dentro de la misma.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No ();

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 14:40 horas del veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil Diecinueve (2019)

JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.

Fiscal 161 Seccional



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA Funcionario de Policía Judicial

P.T CRISTIAN DAVID IBARRA GARCIA

Funcionario de Policía Judicial - DIJIN

HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

ALEXANDER OTALVARO AGUILERA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

JUAN CAMILO LEON CRUZ

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



JHON GOMEZ 1.038.106.324

JHON JAIRO GOMEZ DIAZ

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA 1 PISO

RAFAEL ESPITIA MONTERROSA

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA 2 PISO